

SEC MA/ ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 55

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ, Alcalde en funciones por Decreto de Delegación de fecha 19 de diciembre de 2016.

CONCEJALES ASISTENTES

DA. CONSOLACIÒN ASTASIO SÁNCHEZ

Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Ciudadanos.

No asiste el Señor Alcalde Presidente D. Rafael Sánchez Romero, ni el concejal D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, justificando su ausencia.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.

DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ**, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la **sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016**, no emitiendo voto alguno la concejala Da. Cristina Lorca Ortega por no haber asistido a la sesión.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

2.1.1 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 18 de diciembre de 2014, por XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños producidos en el vehículo de su propiedad matrícula XXXXXX, el día 22 de mayo de 2014, a consecuencia de la caída de una rama de un árbol, estando aparcado en la Calle Sagunto, nº 5 de esta localidad.

Hoja nº: 2

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen los requisitos que establece el la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común de 26 de diciembre, en sus artículos 139 y siguientes, actualmente el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente, que la Compañía ha realizado el abono de la indemnización por importe de 376,25 € (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), a favor del perjudicado, correspondientes a los daños causados y que han sido objeto de reclamación ante el Ayuntamiento.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento. "

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 60/14, por haber alcanzado un acuerdo entre el perjudicado y la Compañía Aseguradora Zurich, con número de referencia de dicha

Hoja nº: 3

compañía el 0136238870, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS" .

2.1.2 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

"Visto que con fecha 1 de abril de 2015, XXXXX XXXXX XXXXX, ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos el día 14 de marzo de 2015, por caída sufrida en la Calle María Blanchard c/v a Pº de las Artes de esta localidad, debido al mal estado del pavimento en la zona.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen con los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado a la interesada, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en los informes que constan en el Expediente.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen

Hoja nº: 4

encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.

Considerando que en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 455,87 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS), a favor de la perjudicada.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización a la perjudicada, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 18/15, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con número de referencia de dicha compañía el 0141412954, siendo el motivo del archivo, el acuerdo entre la perjudicada y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC la cantidad de 150,00 €, en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. “MEDIADORES DE SEGUROS”.

Hoja nº: 5

2.1.3 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 8 de septiembre de 2015, XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de XXXXX XXXXX XXXXX, ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos el día 20 de julio de 2015, de daños materiales en la lona del local sito en la Avenida de Isabel la Católica de esta localidad, como consecuencia de la caída de una rama de un árbol de la zona.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen con los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado a la interesada, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en los informes que constan en el Expediente.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.

Considerando que en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico.

Hoja nº: 6

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 360,00 € (TRESCIENTOS SESENTA EUROS), a favor de la perjudicada.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización a la perjudicada, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 40/15, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con número de referencia de dicha compañía el 0143664761, siendo el motivo del archivo, el acuerdo entre la perjudicada y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC la cantidad de 150,00 €, en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS".

3.- CONCEJALÍA DE EDUCACION Y DEPORTES.

3.1 SUBSANACIÓN DE ERROR EN EXPEDIENTE DE JUNTA DE GOBIERNO SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre subsanación de error material apreciado en expediente de la Junta de Gobierno del 8 de noviembre de 2016 sobre convocatoria de subvenciones 2016 a AMPAS, y procede su subsanación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error en copia de “Bases de convocatoria de subvenciones 2016 a Asociaciones de madres y padres de alumnos (a.m.p.a.s.) de centros educativos sostenidos con fondos públicos, escuelas infantiles públicas y ampa de escuela municipal de música, y asociaciones de alumnos de la Escuela oficial de idiomas de Pinto y del Centro de educación de personas adultas de Pinto para el curso escolar 2016-17”, que consta en el expediente de la Junta de Gobierno celebrada el 8 de noviembre de 2016, que dice: “8ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.se podrán presentar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria”..... y debe decir: “8ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.se podrán presentar dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria”....

SEGUNDO.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos adoptados en la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2016.

4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

4.1 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

4.1.1. EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejale Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 12 de mayo de 2016, con registro de entrada y expediente número 10241, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la Calle Francisco Tárrega, XX. Parcela XXXX Sector X “La Tenería II”, con Ref. catastral 1167741XXXXX0001AA, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a XXXXX XXXXX XXXXX, para CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la Calle Francisco Tárrega, XX. Parcela XXXX Sector X “La Tenería II”, con Ref. catastral 1167741XXXXX0001AA de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) No podrá modificarse la rasante actual del a acera. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público exigirá la aprobación previa de los Servicios Técnicos Municipales.

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cuatro mil doscientos ocho euros con cinco céntimos (4.208,05 €).

f) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de dos mil doscientos sesenta y cinco euros con setenta y un céntimos (2.265,71 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

g) Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

5.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC).

5.1 ASIGNACIÓN DE CUANTÍAS A LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SOCIALES, CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado del área que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana que dice, D^o Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 10 de diciembre de 2016:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Agosto aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2016 y 2017. Este Plan es un requisito que establece la [Ley](#)

Hoja nº: 10

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005, en la que se dispone que la partida y créditos presupuestarios a los que se imputaran las subvenciones en régimen de concurrencia será el 100% del presupuesto para el ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, aprobó las bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos Sociales y Culturales – Medioambientales sin ánimo de lucro. La cuantía total de esta convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de 50.000.

Para la Convocatoria de subvenciones dirigida a proyectos Sociales se destinan 30.000 € y para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a proyectos Culturales - Medioambientales de entidades sin ánimo de lucro se destinan 20.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida A - 2313 48022 (Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales).

En relación con las solicitudes de la **Convocatoria de proyectos Sociales, Culturales y Medioambientales** de las asociaciones abajo relacionadas y tramitadas conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprueba que las solicitudes están adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida.

Se considera viable la ejecución de las actividades para las que se solicita las subvenciones y se

estima, en términos generales, la viabilidad de la ejecución de los proyectos para los que se solicitan las subvenciones y cumplen los requisitos. Se ponderan los indicadores para la evaluación de las distintas solicitudes, dando como resultado el que se indica en cada entidad de un total de 100 puntos posibles.

*Estimándose que la puntuación para conceder la subvención es la que se obtiene al valorar las distintas variables que establece la convocatoria aplicando posteriormente la fórmula que figura en la base **10ª de la convocatoria**, que correlaciona cuatro variables: puntuación obtenida, presupuesto del proyecto, subvención solicitada y dotación económica prevista en la convocatoria.*

Quien suscribe propone que se apruebe el acuerdo adoptado en la Comisión de Valoración de Subvenciones, por el que se proceda a conceder las siguientes subvenciones correspondientes a la Convocatoria de subvenciones de proyectos Sociales y Culturales - Medioambientales con cargo a la partida destinada a tal fin en el presupuesto municipal del ejercicio 2016.

Consta en el expediente el informe técnico con las puntuaciones y cuantías de proyectos Sociales, culturales y medioambientales a conceder .

En base al artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto y al artículo 7 de la Convocatoria de Subvenciones para proyectos Sociales, Culturales - Medioambientales de Pinto 2016, el día 16 de diciembre tiene lugar la Comisión de Valoración de Subvenciones de proyectos sociales y culturales - medioambientales, con la asistencia de todos sus miembros, en base al Decreto de Alcaldía del día 2 de Diciembre.

Levantándose acta de los acuerdos aprobados en la Comisión por unanimidad, adjuntándose ésta en este expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Asignar las cuantías a cada asociación que se relacionan en el informe técnico, y que son las siguientes:

Puntuaciones y cuantías de proyectos sociales.

1º) Entidad: ASOCIACION ALCHOLICOS REHABILITADOS DE PINTO (ARAP).

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 64,7.

Presupuesto del proyecto: 7.500 €.

Subvención solicitada: 5.325 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **5.325 €**

2º) Entidad ASOCIACION POR UNA VIVIENDA DIGNA.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 66,50

Presupuesto del proyecto: 6.300 €

Subvención solicitada: 3.150 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **3.150 €**

3º) Entidad ASOCIACION PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (PROTGD).

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 75

Presupuesto del proyecto: 56.527,60 €

Subvención solicitada: 3.000 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **3.000 €**

4º) Entidad: ASOCIACION DE DIABETICOS Y CARDIOPATAS DE PINTO.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 46,50

Presupuesto del proyecto: 3.580 €

Subvención solicitada: 2.600 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **2.317,21 €**

5º) Entidad: ASOCIACION DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PINTO (ACIP).

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 53,50

Presupuesto del proyecto: 16.418,05 €

Subvención solicitada: 4.104,51 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **4.104,51 €**

6º) Entidad: ASOCIACION DE FIBROMIALGIA AFECTADO DE PINTO (AFAP).

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 73,75

Presupuesto del proyecto: 8.036,50 €

Subvención solicitada: 4.500 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **4.500 €**

7º) Entidad ASOCIACION CULTURAL Y TECNOLOGICA DE PINTO.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 54,50

Presupuesto del proyecto: 1.298,77 €

Subvención solicitada: 698,77 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **698,77 €**

8º) Entidad ASOCIACION DESEMPLEADOS DE PINTO.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 68,50

Presupuesto del proyecto: 1.175,62 €

Subvención solicitada: 400 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **400 €**

9º) Entidad ASOCIACION EMPRENDEPYMES DE PINTO.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 27,50

Presupuesto del proyecto: 2.500 €

Subvención solicitada: 1.750 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **924,15 €**

Puntuaciones y cuantías de proyectos Culturales - Medioambientales:

1º) Entidad: ASOCIACION LA VOZ DE PINTO

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 56,50

Presupuesto del proyecto: 2.527 €

Subvención solicitada: 990 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **384,21 €**

2º) Entidad: ASOCIACION TALLER DE TEATRO DE PINTO.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 63,50

Presupuesto del proyecto: 13.910 €

Subvención solicitada: 5.500 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **2.398,97 €**

3º) Entidad: ASOCIACION REGIONAL CASA DE CASTILLA LA MANCHA DE PINTO.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 47

Presupuesto del proyecto: 25.138,84 €

Subvención solicitada: 1.500 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **484,26 €**

4º) Entidad: ASOCIACION SOCIO CULTURAL XATA.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 53,50

Presupuesto del proyecto: 944,71€

Subvención solicitada: 944,71 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **347,17 €**

5º) Entidad: CASA DE EXTREMADURA EN PINTO.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 49

Presupuesto del proyecto: 3.000 €

Subvención solicitada: 3.000 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **1.009,73 €**

6º) Entidad: CIAES DE SENDA MSDE.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 54,25

Presupuesto del proyecto: 16.412,55 €

Subvención solicitada: 6.358,59 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **2.369,46 €**

7º) Entidad: ASOCIACION AULAGA – ECOLOGISTAS EN ACCION DE PINTO.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 48

Presupuesto del proyecto: 818,44 €

Subvención solicitada: 818,44 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **269,85 €**

8º) Entidad. ASOCIACION ARTE - SANO.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 54,50

Presupuesto del proyecto: 850 €

Subvención solicitada: 440 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **164,72 €**

9º) Entidad: ASOCIACION INFANTIL Y JUVENIL "LA AGRUPACIÓN".

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 60,50

Presupuesto del proyecto: 12.133,01 €

Subvención solicitada: 5.823,85 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **2.420,22 €**

10º) Entidad: GRUPO SCOUT GAIA 458 DE PINTO.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 63,75

Presupuesto del proyecto: 50.891,79 €

Subvención solicitada: 12.000 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **5.254,73 €**

11º) Entidad: ASOCIACION CULTURAL CORO DE PINTO AIRES ANDULACES.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 49,50

Presupuesto del proyecto: 3.000 €

Subvención solicitada: 1.500 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **510,02 €**

12º) Entidad: ASOCIACION PERRIGATOS EN APUROS.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 67,50

Presupuesto del proyecto: 10.300 €

Subvención solicitada: 5.100 €

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **2.364,63 €**

13º) Entidad: ASOCIACION DE VECINOS EL PRADO DE PINTO.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 43,50

Presupuesto del proyecto: 11.488,21 €

Subvención solicitada: 6.000 €

*Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **1.792,79 €***

14º) Entidad: ASOCIACION AMIGOS DEL BAILE PINTO BAILA.

Puntos obtenidos en base criterios de baremación: 44,50

Presupuesto del proyecto: 2.600 €

Subvención solicitada: 750 €

*Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2016: **229,25 €***

SEGUNDO.- Formular propuesta de resolución de la Convocatoria de subvenciones de proyectos Sociales y Culturales - Medioambientales 2016 con las cuantías de asignaciones reflejadas en el punto anterior.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las asociaciones para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia N.419/2016 de fecha 2 de diciembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, en relación al Procedimiento ordinario 87/2016, interpuesto por XXXX XXXXX XXXXX, relativo a liquidaciones tributarias provenientes de la aplicación del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana devengado por transmisión mortis causa, **cuyo fallo dice:**

“Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por XXXXX XXXXX XXXXX, contra el Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Pinto de 22 de enero de 2015, en el que desestimó el recurso de reposición interpuesto el día 16 de junio de 2015, contra ocho liquidaciones tributarias por un importe total de 179.116,75 euros, provenientes de la aplicación del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, devengado por la transmisión mortis causa a favor del ahora demandante tras el fallecimiento de su tía XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, el día 31 de mayo de 2011, anulándolo por no ser conforme a derecho, así como las liquidaciones

Hoja nº: 17

tributarias que dieron origen al mismo, salvo respecto al inmueble situado en el polígono 2, parcela 102 al estar localizado en el Sector 3 "industrial Noroeste, que cuenta con un plan parcial aprobado (Sector 1)."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos

La Concejala del área, Da. Cristina Lorca indica que el motivo de la urgencia es porque ya se ha reunido la mesa de concesión de subvenciones, y una vez informadas las cuantías que corresponde a cada entidad procede aprobar el expediente para que estas conozcan los importes de las subvenciones para cubrir necesidades de los centros educativos cuanto antes.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Antes de pasar al debate y votación del asunto, Da. Rosa Ma. Ganso solicita la palabra y pregunta si todas las propuestas estaban presentadas dentro de los plazos establecidos, teniendo en cuenta el expediente que se ha aprobado en el punto tercero de esta sesión que subsana un error detectado en las Bases de convocatoria en cuanto al plazo de presentación de solicitudes que decía: ".....se podrán presentar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria"..... y debía decir: "8ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.se podrán presentar dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria"....

Da, Cristina Lorca contesta que el anuncio que se expuso al público estaba bien, lo único que en el expediente que se aprobó en la Junta de Gobierno estaba este dato mal, y por eso se corrige.

Seguidamente se debate el tema.

1.- RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS DE PINTO, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre resolución de la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos para 2016, así como el acta de la mesa de concesión de subvenciones procede su aprobación.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención económica por importe de 14.010 €, para 2016, distribuida entre las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos solicitantes con las cuantías que figuran en el Anexo I que consta en el expediente y que a continuación se relacionan:

ENTIDADES SOLICITANTES	CUANTIA FINAL ASIGNADA
AMPA E. I. MPAL. VIRGEN DE LA ASUNCION	631,08 €
AMPA CEIP EL PRADO	626,03 €
AMPA CEIP ISABEL LA CATÓLICA	872,70 €
AMPA CEIP BUENOS AIRES	787,59 €
AMPA CEIP EUROPA	586,91 €
	3.156,52 €

AMPA CEIP LAS ARTES	
	831,45 €
AMPA DOS DE MAYO	
AMPA C. ARENAL IES PABLO PICASSO	430,71 €
AMPA IES CALDERON DE LA BARCA	3.333,94 €
AMPA COLEGIO CALASANZ	417,46 €
AMPA COLEGIO SAGRADA FAMILIA	889,83 €
AMPA COLEGIO STO. DOMINGO DE SILOS	407,05 €
AMPA COLEGIO NTRA. SRA. PROVIDENCIA	504,87 €
AMPAYA ESCUELA MPAL. DE MÚSICA	523,96 €

SEGUNDO.- Aprobar que el gasto que el abono de dichas subvenciones representa se haga con cargo a la partida presupuestaria A 320 48019 denominada Programa Municipal de Apoyo a la Escolarización del ejercicio 2016.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cada una de las entidades subvencionadas para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.